

El impacto estructural de la tutela en el Estado Social de Derecho colombiano

The structural impact of the tutela action in the Colombian Social State under the Rule of Law

I. Erwin O. Contreras Torres

Recibido: 20-09-2025
Aprobado: 13-12-2025

Resumen

El artículo analiza el impacto estructural de la acción de tutela en el Estado Social de Derecho colombiano, destacando su papel como mecanismo de protección inmediata de los derechos fundamentales y como herramienta de democratización del acceso a la justicia. A partir de una revisión documental de la Constitución Política de 1991, el Decreto 2591 de 1991, jurisprudencia relevante de la Corte Constitucional y literatura especializada, se examina la forma en que la tutela ha transformado la relación entre ciudadanía, jueces e instituciones públicas. El estudio identifica que este mecanismo ha permitido acercar el derecho a la vida cotidiana, ofrecer respuestas urgentes frente a vulneraciones de derechos como salud, educación, libertad y dignidad humana, y corregir fallas estructurales del Estado. Se concluye que la tutela no solo es un instrumento procesal, sino una institución social y jurídica que materializa el constitucionalismo colombiano contemporáneo, fortalece la confianza ciudadana y reafirma la dignidad humana como fundamento del orden jurídico.

Palabras clave: acción de tutela, derechos fundamentales, Estado Social de Derecho, Corte Constitucional, acceso a la justicia, dignidad humana.

Abstract

This article analyzes the structural impact of the tutela action in the Colombian Social State under the Rule of Law, highlighting its role as a mechanism for the immediate protection of fundamental rights and as a tool for democratizing access to justice. Based on a documentary review of the 1991 Political Constitution, Decree 2591 of 1991, relevant case law of the Constitutional Court and specialized literature, the study examines how tutela has transformed the relationship among citizens, judges and public institutions. The article identifies that this mechanism has brought law closer to everyday life, provided urgent responses to violations of rights such as health, education, liberty and human dignity, and helped correct structural failures of the State. It concludes that tutela is not only a procedural instrument, but also a social and legal institution that materializes contemporary Colombian constitutionalism, strengthens citizen trust and reaffirms human dignity as the foundation of the legal order.

Keywords: tutela action, fundamental rights, Social State under the Rule of Law, Constitutional Court, access to justice, human dignity.

Programa de Derecho. [Dato pendiente por completar] <https://orcid.org/0009-0007-6586-5346> Universidad Francisco de Paula Santander Ocaña, Ocaña, Colombia

*Autor de Correspondencia: [Dato pendiente por completar]

© 2026. Editada por la Fundación de Estudios Superiores Comfanorte.

Introducción

Hablar de algo como la acción de tutela es hablar de las vivencias de un país que en medio de la gran desigualdad han encontrado en la figura de un mecanismo, como lo es la tutela, una salida para hacer sentir la voz de quienes, por muchos años de desigualdad social se mantuvieron apartados e incluso marginados por la ley. La tutela no nació solamente como un mecanismo procesal o de protección de los derechos fundamentales, sino que nace como una respuesta, como un puente o intermediario que permite que cualquier persona, independientemente de su sexo, religión, cultura, estatus social, pueda reclamar eso que ninguna autoridad puede dejar de lado y esto es la dignidad. Por esta razón, la tutela, más que una herramienta o instrumento del derecho, se dio el lujo de convertirse en la expresión clara de un pacto social dentro de la Constitución de 1991, pacto que promete transformar esa relación entre el ciudadano de a pie y el poder público, que emana del Estado, en una relación de diálogo entre ambos más justo, más directo y más humano.

El día a día de Colombia en el país sería absolutamente diferente sin la existencia de este mecanismo en la Constitución. En un país en el que la desigualdad está a flor de piel en cada rincón, donde algo tan simple como la burocracia se convierte en un muro casi impenetrable y donde algo como la garantía de los derechos fundamentales de cada persona queda muchas veces atrapado en la total incertidumbre de los trámites de las instituciones del Estado y del silencio de cada una de ellas, la tutela llegó como una contundente voz donde nadie se podría pasar desapercibido. Por medio de ella, los ciudadanos, que por ejemplo no tienen los recursos que necesitan se les permitan acceder a la atención médica necesaria que salvaría sus vidas, han recibido el tratamiento médico necesario, muchos estudiantes han recuperado su derecho a la educación digna grandes comunidades han podido reclamar la protección de sus territorios y del entorno natural, y muchas personas que han estado detenidas han podido demandar por lo menos condiciones mínimas para vivir o sobrevivir. Cada una de esas situaciones anteriormente mencionada, que parece apelar a algún tipo de técnica judicial, es la conclusión de una historia, una historia de angustia, la de una historia de miedo, la de una necesidad que ya no se podía posponer más. La tutela se alimenta de todo eso y en la mayor parte de los casos lamentablemente no en todos, los transforma.

En ese contexto, su importancia dentro del derecho colombiano no puede ser simplemente entendida a partir de un simple constructo constitucional o de la demás jurisprudencia que la rodea, ya que ha de ser tenida en cuenta a partir de su impacto en la vida humana en este país. La tutela se convirtió en la expresión más contundente de cómo el derecho en Colombia comienza a evolucionar y cobrar sentido en el instante en que se encuentra con las experiencias y vivencias de las personas de este país. El derecho no es un mecanismo que solo debería funcionar en la teoría, sino un mecanismo que se debe poner en funcionamiento ante la situación tan vulnerable en la que viven las personas, en el caso de que derechos fundamentales como la vida, la salud, la libertad y el trabajo o el acceso a servicios básicos se vean amenazados en su existencia. Lo cercano de dicho mecanismo con la realidad social es lo que ha dado pie a que sea una institución comprensiva, capaz de poderse adaptar a las nuevas circunstancias y problemas que van surgiendo en una sociedad como la colombiana que cambia constantemente.

La tutela, en definitiva, ha sido útil para recordarle a las instituciones del Estado que no pueden ser simples textos escritos en las páginas de la Constitución, deben cumplir funciones garantistas. La Corte Constitucional, gracias al desarrollo de la jurisprudencia, ha ido formando este mecanismo de la tutela de tal manera que ha pasado a ser un instrumento o herramienta que exige a las entidades públicas a excepciones de algunas privadas, el deber de cumplir, de respeto y proporcionalidad. Dicho de alguna otra forma más clara, la tutela ha sido dicho de otro modo un maestro incómodo para el Estado colombiano, porque lo ha puesto de frente con sus propios límites que tiene, con su ineptitud y, en muchas ocasiones con el estilo de indiferente hacia sus ciudadanos. Pero justamente es lo que le da el valor a la tutela, porque incomoda al Estado para poder transformar, exigir para poder dar dignidad, corregir para hacerse más humano.

Su verdadera importancia se observa en cómo se convirtió en un muy importante cambio para la cultura social y jurídica del país. En verdad, es muy difícil pensar como era antes de 1991, que cualquier persona del común llegase al juez a reclamar un derecho fundamental vulnerado. El acceso a la justicia en realidad estaba mediado por la capacidad económica de la persona por el conocimiento técnico que tenía, y en la mayoría de los casos por las influencias políticas que tenía. Ahora en la actualidad y desde 1991, con la tutela cualquier ciudadano tiene en sus manos una herramienta muy fácil de usar, directa y rápida. El derecho y en general el ámbito jurídico, que muchas veces constituyó más que una ayuda algo muy cercano a un tipo de muro o

barrera jurídica se ha convertido al abrirse, arreglarse, en un lenguaje, en una herramienta mucho más fácil de usar por los ciudadanos. Esto ha hecho que muchísimas personas dejen de percibir el derecho como una barrera que asusta, a una valiosa herramienta que los puede proteger.

Pero en este contexto la tutela no solo protege derechos fundamentales, también vuelve a construir la confianza. En un país o estado donde cosas tan comúnmente desafortunadas como la violencia, la corrupción y la desigualdad son pan del día a día, aun hoy con la tutela como un mecanismo de protección confiar en las instituciones es un desafío para todos que aun asusta; sin embargo, la tutela ha demostrado a lo largo de los años que los jueces pueden escuchar y de manera más empática con el ciudadano, satisfacer de forma más humana y rápida las necesidades más urgentes de estos. De tal modo que se convierte día a día, en una herramienta que da alivio al desamparo que padecen muchas personas ante el Estado. Y aunque no resuelve todos los problemas de los ciudadanos ni los déficits en las instituciones del Estado y no sustituye el deber que tienen las instituciones para con ellos, sí puede abrir una puerta de esperanza, una puerta que muchas veces se podíamos afirmar hace una gran diferencia que no es otra que la polémica encrucijada entre la vulneración o la protección efectiva de los derechos fundamentales de estos.

Y para cerrar esta introducción, la importancia que ha tenido la tutela en la sociedad colombiana también se puede observar a partir de la capacidad de ésta para mejorar, cambiar y adaptarse. La tutela no es un mecanismo que simplemente se queda quieto. Sino que a partir de la propia aplicación de la tutela se han ido reconociendo nuevos derechos a los ciudadanos, se han ido ampliando los contenidos tradicionales de dichos derechos fundamentales y se han ido transformando de diversas formas en el ordenamiento jurídico colombiano en la medida en que se han introducido a la sociedad nuevos modos y estilos de vida, nuevas tecnologías y nuevas relaciones sociales. Esto es una prueba clara de que la tutela como tal no es solamente un mecanismo de defensa de los derechos, sino también un motor que promueve el cambio social y jurídico así mismo constituye una manera de reafirmar que algo tan importante como la dignidad humana no es un principio meramente teórico, sino una realidad que merece ser mantenido con fuerza, pero también con sensibilidad que se requiere.

Por todo lo anteriormente mencionado, analizar la acción de tutela no implica solamente un ejercicio jurídico, sino una invitación a pensar sobre el vínculo que hay entre el derecho y algo tan fundamental como la vida, entre la norma y la realidad y entre la Constitución y las personas que por razones obvias esperan cosas de su propia Constitución, considerando que esta Constitución es algo más que un mero papel. Es entender que detrás de cada fallo, hay una historia de humanos que nos recuerda porqué existe el derecho y eso es para proteger, para equilibrar, para cuidar.

La gran importancia de la acción de tutela en la estructura constitucional colombiana no tiene sentido sin ver cómo en los primeros años de la aplicación de esta la Corte Constitucional se encargó de darle un sentido propio una identidad, acorde con la realidad social que afronta el país y las necesidades más humanas de un país como Colombia que históricamente ha tenido muchas desigualdades sociales. El punto de inicio en su formulación como norma es contundente, eso es el artículo 86 de la Constitución, la cual señala que ninguna persona quedara privada de poder ejercer el derecho de acción de tutela para poner a consideración de los jueces una solicitud de la protección inmediata para sus derechos fundamentales, en cualquier lugar del país y momento, y en caso de vulneración de un derecho o amenaza de cualquier autoridad pública. Este artículo de carácter imperativo-normativo, que cualquiera pensaría que es un artículo más, constituye una de las evoluciones o conversiones más complejas y profundas de la Constitución colombiana, porque prima la prevalencia de los derechos fundamentales, llevándolos de idealizarlos cuando se formaron hacia la ejecución de los mismos en el ámbito de la cotidianidad colombiana. (Constitución Política de Colombia, 1991, art. 86)

Metodología

El artículo se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, con diseño documental y descriptivo-analítico. La revisión se fundamentó en fuentes normativas, jurisprudenciales y doctrinales relacionados con la acción de tutela en Colombia, especialmente el artículo 86 de la Constitución Política de 1991, el Decreto 2591 de 1991, sentencias de la Corte Constitucional y literatura académica nacional e internacional.

El análisis consistió en identificar los principales aportes de la tutela al Estado Social de Derecho, su función como mecanismo de protección inmediata de derechos fundamentales y su impacto en la relación entre

ciudadanía, justicia e instituciones públicas. La información fue organizada de forma temática para interpretar la evolución jurídica, social y constitucional del mecanismo.

Resultados y discusión

Para comprender dicha evolución, es necesario revisar la manera en que las primeras decisiones de la Corte dieron forma al alcance que podría tener este mecanismo. Por ejemplo, en la Sentencia T-406 de 1992, el tribunal afirmó que la Constitución:

la existencia de la acción de tutela, la cual fue establecida como mecanismo de protección inmediata de los derechos frente a todas las autoridades públicas y con posibilidad de intervención de la Corte Constitucional para una eventual revisión de las decisiones judiciales, que sirva para unificar criterios de interpretación (Corte Constitucional de Colombia, 1992)

Esta consideración inicial ya daba cuenta de la doble naturaleza que tenía la tutela; de un lado una forma al alcanzar al ciudadano, y del otro una forma de hacer que algo tan complejo como el derecho constitucional emanado de la misma Constitución adquiera más sentido y precisión interpretativa. Esto no se entendía solamente como la manera de proteger derechos fundamentales en casos concretos, sino la posibilidad de construir una lengua de derechos que todos entiendan y que permita tanto a jueces y autoridades entender de forma clara y entendible lo que significa proteger algo tan valioso como los derechos fundamentales.

A dicha visión inicial también se sumó, en ese mismo año la Sentencia T-425 de 1992, donde la Corte estableció lo siguiente que:

la acción de tutela puede promoverse ante los jueces en todo tiempo y lugar a fin de que éstos mediante un fallo de inmediato cumplimiento impartan orden para que el funcionario o el particular contra quien se dirige la acción actúe o se abstenga de hacerlo y así lograr el reconocimiento del derecho lesionado o evitar que se llegue a producir su transgresión (Corte Constitucional de Colombia, 1992)

Lo que antes fue mencionado no sólo quedó en meras afirmaciones que evidenciaban la situación tan urgente y sumaria de la acción de tutela, sino que también hizo evidente ante la sociedad e incluso ante el propio derecho, una intención muy humana, la de no sujetar el cuidado de los derechos fundamentales, a la paciencia o de la resistencia de las personas, y la de saber que son muchas veces, ante una espera la que puede, 3equivaler a haber perdido la totalidad de un derecho.

La celeridad y la flexibilidad de la tutela hicieron de ella un mecanismo sumamente especial e importante para las personas en riesgo de que se vulneren sus derechos fundamentales, por eso el Decreto 2591 de 1991 reglamentó y desarrolló el artículo 86 y permitió que cualquier persona, es decir nacionales o extranjeros, aun sin un abogado pudiera presentarse ante cualquier juez para pedir la protección de esos derechos en peligro de ser vulnerados. Ese amplio acceso contribuyó en gran medida a cambiar la cultura jurídica de todo un país, los ciudadanos dejaron de pensar que el derecho era algo complicado para gente con estudios y que era inaccesible a creer que ahora si pueden tener acceso a ese mecanismo sin saber mayor cosa sobre derecho inclusive abandonaron ese miedo. El proceso dejó de ser solo de los profesionales del derecho para transformarse en un recurso más del común, de cualquier persona. (Consejo Superior de la Judicatura, 1991).

Ese vínculo de la tutela con la vida real se fortaleció aún más con los pronunciamientos que se hicieron después por la Corte. Quizás uno de los más representativos es la Sentencia T-760 de 2008, un fallo que cambió la forma en la que comprendíamos el sistema de salud en Colombia y que afirmó, de manera muy contundente, que “la jurisprudencia constitucional señaló tempranamente que la acción de tutela es el medio judicial idóneo para defender el derecho a la salud”(Corte Constitucional de Colombia, 2008) Desde esta línea del derecho y la jurisprudencia se hizo evidente algo que ya era la experiencia para millones de colombianos, que la salud como tal más que un simple servicio, es una de las condiciones para la dignidad de la vida humana. Sin la tutela, muchas personas habrían quedado atrapadas entre todas las exigencias de papeleo, esperando un tratamiento que, en muchas ocasiones, era la vida misma.

Pero la tutela como mecanismo no solo transformó el ámbito de los derechos individuales, como tal sino que también reforzó su papel como el mecanismo idóneo que para proteger situaciones muy urgentes que afectan la dignidad humana lo vemos en la Sentencia T-301 de 2016 la cual sostuvo que la “procedencia para solicitar IVE(Interrupción Voluntaria del Embarazo) por cuanto la acción de tutela es el único mecanismo judicial, idóneo y eficaz”(Corte Constitucional de Colombia, 2016) volviendo a afirmar que ante vulneraciones tan graves y necesidades muy inmediatas, la tutela es absolutamente la herramienta más efectiva que puede garantizar los derechos fundamentales de esas personas esta precisión nos demuestra que los derechos requieren mecanismos que sean ágiles pero también reales, capaces de responder a situaciones tan concretas y condiciones muy específicas de vulneración de los derechos.

Esta evolución del derecho de la jurisprudencia se refleja también en la doctrina. Carlos Bernal Pulido (2012) en su obra El derecho de los derechos, explica que:

Los derechos fundamentales son aquellos derechos subjetivos que pueden defenderse por medio de recursos extraordinarios de índole constitucional, tales como el recurso alemán de queja constitucional (Verfassungsbeschwerde), el recurso de amparo español o la acción de tutela establecida por la Constitución Política de Colombia de 1991 (p.1580)

En esta declaración se pone la tutela en una situación donde se compara. Por supuesto, a pesar de que se trata de una institución común del derecho colombiano, también se relaciona con otros sistemas que persiguen la efectividad de los derechos. Su carácter tan extraordinario combina, la increíble accesibilidad con la que cuenta, lo cual hace de la tutela una solución excepcional dentro el constitucionalismo moderno.

En este mismo contexto, Liliana Carrera Silva (2011) afirma que:

La acción de tutela se ha convertido en la más importante institución procesal de rango constitucional en la historia colombiana; ha supuesto una verdadera revolución judicial que ha traído aparejada el avance democrático más tangible en el país al materializar la eficacia de los derechos constitucionales día a día en la cotidianidad más evidente de los colombianos (Liliana Carrera Silva, 2011, p.5)

Esta interesante postura resulta fundamental para comprender su valor en la sociedad, no solo se trata de un mecanismo extraordinario que está reservado solo para las situaciones excepcionales, sino a su vez también el de una herramienta de uso diario que ha permitido a las personas del común hacer suyo el artículo 1 de la Constitución. Estas personas que han encontrado en la tutela el único mecanismo, la única manera de poder defender su salud, su educación, su vivienda o incluso su libertad, para ellos no se trata de un mecanismo jurídico del montón sino de una garantía real que tienen mucha importancia.

El impacto social que ha tenido la tutela también ha sido destacado por instituciones jurídicas como la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla (2009) la cual afirma que:*

En el corto tiempo de vida de la acción de tutela, este mecanismo se ha convertido en una de las herramientas más eficaces para la protección de los derechos fundamentales de los habitantes del territorio nacional. En este sentido, incluso sus críticos más acérrimos coinciden en destacar la importancia que ha tenido la acción de tutela para acercar el derecho a la realidad, proteger a los sectores más débiles y vulnerables, y promover una cultura genuinamente fundada en el respeto de los derechos fundamentales. (Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, 2009, p. 17)

Tomando esto como una reflexión que nos muestra que, incluso frente a los muchos debates legales sobre los alcances de la tutela existe un acuerdo unánime sobre su utilidad en el ámbito humanitario y la capacidad que puede llegar a tener para corregir desigualdades sociales.

El alcance del mecanismo de la tutela también ha sido analizado profundamente desde el punto de vista de los límites que puede tener. Natalia Bernal Cano (2009) afirma que:

En Colombia existe una forma de justicia constitucional atípica cuyo objeto fundamental es la protección subjetiva de cualquier persona en situaciones fácticas que afectan sus derechos

fundamentales. A diferencia de los recursos individuales contra las leyes citadas anteriormente, la acción de tutela, consagrada en el artículo 86 de la Constitución, presenta restricciones estructurales para controlar la constitucionalidad de una ley que afecta directamente a un individuo. (Natalia Bernal Cano, 2009)

Esta buena observación nos muestra que la tutela como mecanismo no sustituye a otros mecanismos, los mecanismos de control abstracto de constitucionalidad sino que se concentran en proteger situaciones de vulneración claras de personas reales Su propósito por lo tanto es un propósito de acompañamiento al ciudadano no remplazar a la jurisdicción constitucional tradicional.

Incluso se escribe académicamente a nivel internacional que reconoce la particularidad de la tutela En un análisis que fue publicado por la Universidad de Cambridge (2023) se afirma lo siguiente que “The acción de tutela, established under Article 86 of the 1991 Colombian Constitution, is a summary and rapid legal mechanism that enables any individual to request a judge to provide immediate protection of their fundamental constitutional rights when these are threatened or violated by a public authority (or, in exceptional cases, by private individuals).” (Universidad de Cambridge, 2023) Esta particularidad de la tutela, simple pero muy contundente hace un resume de aquello que ha convertido al mecanismo de la acción de tutela en un referente en el derecho comparado, la capacidad que tiene para volver democrática la justicia.

Concluir una reflexión sobre un mecanismo como la acción de tutela en Colombia significa mirar de nuevo, que no es sólo un conjunto de normas o sentencias y doctrinas que se han ido creando por el derecho, sino que también esa mirada tiene que centrarse especialmente en las vidas humanas, que le han dado un propósito a esta acción de tutela. Porque la acción tutela no nació así de repente o de la nada o solo para adornar la norma de normas, la Constitución, no nació simplemente para convertirse en un ejercicio meramente retórico dentro de la diferentes disciplinas que desarrollamos en las aulas de las diferentes facultades de derecho La tutela nació con un propósito claro y es para proteger vidas, vidas humanas, para dar esas respuestas urgentes que en medio de un estado que aunque quiera garantizar derechos en la mayoría de los casos ni siquiera está donde está gente lo necesita, donde están las necesidades reales. Y por lo tanto en el momento de hacer un balance de la importancia de cada uno, encontramos uno y esto es que la acción de tutela se ha convertido en uno de los resultados más grandes que ha tenido el derecho el constitucionalismo colombiano contemporáneo

Conclusión

La existencia de la tutela ha demostrado que la Constitución de 1991 no era solo un pacto jurídico, sino un compromiso moral un compromiso que entiende lo frágil que puede llegar a ser un ser humano, que tiene ese principio de vulnerabilidad muy claro y que entiende que los derechos no solo existen para adornar lindo los discursos, sino para estar con el ciudadano necesitado cuando se está padeciendo la situación más crítica la vulneración de ese o esos derechos. La grandeza de la acción de tutela no se encuentra en que sea un procedimiento que se sostenga con todas las reglas correspondientes, no se sostiene con normas o con sentencias, aunque sí tiene un trasfondo de carácter técnico, sino que la esencia de la tutela misma es humana. Cada vez que un juez da una tutela, el juez está diciéndole a una persona que sus dolores, sus miedos, e incluso sus urgencias importan Que no está sola y que el Estado tiene que escucharla, a pesar de que otras puertas se han cerrado.

En un país como Colombia con una realidad que esta tan fracturada por la desigualdad por la violencia histórica que ha vivido este país, por la precariedad de las instituciones en tantísimos sitios del país, la tutela se transformó en un espacio se encuentran el derecho y la vida. Lo que puede ser considerado un recurso realmente extraordinario y de uso eventual que incluso en otros ordenamientos, en Colombia se ha convertido en un mecanismo habitual de subsistencia de cada persona. Millones de personas han utilizado la figura hasta el momento por ejemplo para intentar hacer efectivo su derecho a recibir medicamentos, atención médica y acceso a la educación, protección frente al abuso de autoridad, apropiación de una vivienda, defensa del ambiente o para salvaguardar su propia libertad. Y en muchos de los casos la actuación del juez supuso el cambio entre el abrazo de la vulneración por una parte o el abrazo por la protección por la otra el abrazo de la titularidad de los derechos por abandono o dignificación.

Así con eso asegurar que la tutela es esencial en Colombia se queda escaso. La tutela es y será absolutamente necesaria. Porque es el mecanismo que mejor ha sabido juntar dos mundos que durante tantas décadas parecía que no se podría juntar, el mundo del derecho y el mundo de la vida. Me aterra pensar que antes de 1991, que algo tan esencial como los derechos fundamentales eran aspiraciones alejadas para la práctica

totalidad de la población La tutela eliminó esa distancia. Y Convirtió la Constitución en un instrumento que con la tutela está al alcance de cualquier persona, tenga algún conocimiento de derecho o no, fuere joven o viejo, mucho o poco dinero o viviera en la costa o en las amazonas. Volvió más democrática la justicia, y con la justicia democratizó la dignidad humana.

Es muy esclarecedor que incluso quienes la critican la tutela los que dicen que podría haber un colapso en el sistema judicial reconozcan que, sin ella miles de personas jamás habrían hallado protección efectiva a sus derechos. En un país “ideal”, con unas instituciones funcionando como deberían, con una igualdad social total y con una administración pública ejemplar tal vez el mecanismo de la tutela sí sería un recurso verdaderamente hiciera la excepción. Pero Colombia no es ese país ideal y utópico, y tal vez tarde mucho en llegar a serlo. Por eso, la tutela cumple un efecto de corrector histórico es decir un instrumento que encuentra un balance en los múltiples los déficits del Estado, que cubre los fallos de las autoridades que repara las deficiencias que tiene el sistema de un modelo estatal que cuando bien está diseñado para garantizar derechos, no siempre lo logra por sí mismo.

En lo que ha pasado de estos treinta años, el mecanismo de la tutela también ha ayudado a construir en un sentido muy colectivo los que significaría ser persona en Colombia Ha recordado a cada persona que algo tan importante como la dignidad no es algo abstracto y ya, y que estar vulnerables ya no es estar débiles, sino una condición en la que se encuentra los humanos y que debe ser por lo tanto respetada y por supuesto protegida. Cuando por ejemplo un campesino logra tener acceso al agua potable que necesitaba, cuando una persona que está en una situación de discapacidad obtiene el tratamiento que esta tanto necesita, cuando un estudiante se encuentra en una situación en la que iba a ser expulsado injustamente y mediante este mecanismo este recupera su derecho a estudiar y cuando una comunidad logra detener un daño al medio ambiente tan grande que compromete su futuro, estos casos o ejemplos anteriores demuestran que lo que está ocurriendo no es un simple procedimiento judicial no, es la materialización de un modelo de social que va evolucionando y que reconoce que todas las vidas tiene el mismo valor independientemente de quien se trate.

Entonces podemos afirmar que la tutela a final de cuentas, ha finalmente sido escuchada. Ha enseñado a las instituciones del Estado que los derechos deben ser garantizados los sin excusas; ha enseñado a cada juez que algo tan importante como la justicia puede y debe ser cercana a sí mismos; ha enseñado a cada persona que tienen voz que, ellos tienen las herramientas para ser escuchados cuando deseen, que algo tan importante como la Constitución no es solo un símbolo del Estado o de derecho lejano, sino un pacto que esta más vivo que nunca con las personas del país. Y, quizás aun lo más importante de todo, le ha enseñado al país como Colombia que la verdadera fuerza del Estado no se mide por la facultad que tiene para ejercer la coacción, sino por su capacidad para ayudar a quienes más lo necesitan a quienes ven sus derechos vulnerados.

Esto deja por entrever algo sumamente esencial y esto es que la tutela no es solamente un mecanismo más un mecanismo procesal del montón. Es un símbolo como tal. Un símbolo del país de Colombia que creemos en él y así debe ser. Que representa la búsqueda, una búsqueda incansable y constante de un punto medio entre lo que es el poder y la vulnerabilidad que padecen las personas, entre la autoridad del Estado y la dignidad humana, entre la norma de normas y el derecho a la vida. Representando la esperanza de que el Estado Colombiano, a pesar de las precarias costumbres de las instituciones estatales y de la desigualdad, también pueda ofrecer una respuesta más consciente más humana.

Si bien la acción de tutela no resuelve todos los problemas que existen en las estructuras del Estado, ni límites a los que esta sometida ni deja de ser objeto de debate académico y judicial como tal, el impacto que esta ha tenido sobre las personas es irrefutable, innegable, irrefutable. Por su mera existencia, ya ha hecho variar la forma como las personas se relacionan con el Estado marcando un antes y un después de la Constitución de 1991, ha salvado muchas vidas, reparado muchas injusticias recibidas, ha ampliado el significado práctico que todos conocemos de los derechos fundamentales. Si la Constitución es como un mapa del país de Colombia, la acción de tutela es esa mano que ha ayudado desde su creación a sostener en sus vidas diarias a millones de ciudadanos mientras caminan por ese trayecto difícil llamado vida.

Por lo tanto, puedo terminar con este ensayo, reafirmando que la tutela implica como tal una de las conquistas sociales y jurídicas más significativas y positivas cuando hablamos de la historia actual de Colombia, de la historia contemporánea. No porque solamente se trate de una forma en la que se garantizan los derechos sino porque en su esencia misma acerca la justicia a las personas que más la necesitan. No porque corrige errores o fallas del Estado, sino porque cambia las realidades de innumerables personas. No

porque pueda otorgar salidas procesales sino porque lleva esperanza. Y en un país en donde muchas veces hay escasez de esperanza, el mecanismo de la acción de tutela es un recordatorio muy poderoso de que la dignidad humana sigue siendo y será el pilar, el fundamento del constitucionalismo colombiano.

La tutela adquiere esa relevancia que necesita porque es humana. Adquiere esa relevancia porque escucha a las personas. Adquiere relevancia porque acompaña en el proceso. Adquiere relevancia porque salva vidas. Adquiere la relevancia necesaria porque protege aquello que nunca debería o podría permitirse que se pierda en las largas discusiones de los derechos, como son la vida, la dignidad y esa importante posibilidad de ser reconocido como un sujeto de derechos, de los derechos fundamentales. Y eso en últimas instancias es la razón importante, por la cual la acción de tutela como mecanismo no solo debe ser defendida también debe ser celebrada no como cualquier instrumento jurídico sino como uno de los instrumentos jurídicos más nobles que existen y más magníficos del derecho colombiano.

Referencias

- Cambridge University Press. (2023). Expectations and transformations of Colombian constitutional law. En *The social constitution*. <https://www.cambridge.org/core/books/social-constitution/expectations-and-transformations-of-colombian-constitutional-law/3EA0DFD6A0FE752D4428278D4CE580D7>
- Carlo Bernal Pulido (2012). El derecho de los derechos. Escritos sobre la aplicación de los derechos fundamentales, Universidad externado de Colombia <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3796/24.pdf>
- Constitución Política de Colombia. Art. 86. (1991).
- Consejo Superior de la Judicatura. (1991). Normatividad. Rama Judicial. https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-superior-de-la-judicatura/portal/corporacion/normatividad/-/asset_publisher/P5M0rVxrpI0U/content/id/132500401
- Corte Constitucional de Colombia. (1992). Sentencia T-406 de 1992. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1992/t-406-92.htm>
- Corte Constitucional de Colombia. (1992). Sentencia T-425 de 1992. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1992/t-425-92.htm>
- Corte Constitucional de Colombia. (2008). Sentencia T-760 de 2008. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2008/t-760-08.htm>
- Corte Constitucional de Colombia. (2016). Sentencia T-301 de 2016. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/t-301-16.htm>
- Díaz Quintero, S. J., & Quintero Jaime, P. S. (2025). La muerte digna, ¿Derecho constitucional fundamental?. Postulados: *Revista Sociojurídica*, 3(1), 40–61. <https://doi.org/10.22463/29816866.4674>
- Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”. (2009). La Acción de Tutela en el Ordenamiento Constitucional Colombiano. Consejo Superior de la Judicatura <https://escuelajudicial.ramajudicial.gov.co/sites/default/files/biblioteca/m7-18.pdf>
- Liliana Carrera Silva (2011). La acción de tutela en Colombia. *Revista del instituto de Ciencias Jurídica de Puebla* (p.5) <https://www.scielo.org.mx/pdf/rius/v5n27/v5n27a5.pdf>
- Díaz Pérez, A. P., & Ballesteros Parada, T. S. (2025). Responsabilidad de los grupos al margen de la ley como sujeto colectivo por las graves violaciones a los derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario. Postulados: *Revista Sociojurídica*, 2(2), 45–56. <https://doi.org/10.22463/29816866.5024>
- Natalia Bernal Cano (2009). Los efectos de la acción de tutela más allá de los casos concretos. La protección de los derechos fundamentales en Colombia. *Cuestiones Constitucionales. Revista Mexicana de Derecho Constitucional* (21) <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/cuestiones-constitucionales/article/view/5878/7800>